



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1917/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000018, Ent. N° 5078/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 1/2021, convocada para la contratación del servicio de limpieza, higiene y desinfección de áreas dependientes de la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial, al amparo del artículo 33 Literal D) numeral 10 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 3 ("Objeto") Numeral 2) del Pliego de Condiciones Particulares, *"la puesta en marcha se efectivizará a partir de la adjudicación y notificación del oferente, de acuerdo al período contratado (24 meses)"*;

2) que efectuadas las publicaciones en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E.) con fecha 18 de noviembre de 2021, al Acto de Apertura realizado con fecha 26 de noviembre de 2021, se presentaron a cotizar las empresas BARAYBAR RODRIGUEZ CARMEN ("SANTA CLARA"); JVA.RUMBO LTDA.; M Y M SERVICIOS S.R.L.; MIN S.R.L.; NIVANI S.R.L.; TEREAL S.A. ("TRANSAMERICAN");

3) que por Memo N° 963/2021/LL/ de fecha 3 de diciembre de 2021, la Coordinadora Administrativa de la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial señaló que el próximo 31 de diciembre de 2021 se verificará la baja del Servicio de Limpieza de la Empresa "San Jorge". En función de ello, entiende necesario considerar la urgencia de la contratación de una nueva empresa de limpieza, ya que la referida Dirección Nacional tiene un servicio muy sensible como el Panteón Policial, dónde no es posible quedar sin personal de limpieza dado que se realizan tareas de aseo de nichos, urnarios, cenizario, además de las tareas de las habituales en una


TRIBUNAL DE CUENTAS

oficina; como asimismo, tener en cuenta la próxima reapertura de algunos de los servicios del Parque Policial "Gral. José Gervasio Artigas", lo que va a traer la concurrencia de público en los meses venideros;

4) que en igual fecha, por Memo N° 966/2021/LR/cd, el Encargado de la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Policial dispuso la remisión de las actuaciones al Departamento de Logística para el inicio del presente procedimiento de Compra Directa por Excepción;

5) que luce agregado cuadro comparativo de ofertas;

6) que por Resolución N° 2073/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, el Encargado de la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial designó a los miembros integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

7) que con fecha 6 de diciembre de 2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones expresó:

7.1) del análisis de la documentación presentada por los oferentes según los factores de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, surgen los siguientes resultados:

Proveedores	Identificación del Oferente	Visita	Precio 50%	Antigüedad en el Rubro 20%	Antecedentes 15%	Incorporación Personal Existente 15%	Total
Baraybar Rodríguez Carmen	Si - Carmen Baraybar	Si	50	20	15	15	100
Min S.R.L.	Si - Gustavo Roma Leao	Si	45	20	15	15	95
Nivani S.R.L.	Si - Alba Inés Blanco	Si	43	20	15	15	93
Teregal S.A.	Si - Eduardo Lena	Si	40	20	15	15	90
MyM S.R.L.	Si - Jorge Moreira	Si	47	20	15	0	82
JVA Rumbo LTDA.	Si - Victor Moran	Si	42	20	15	0	77



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.2) todas las propuestas de los oferentes evaluados cumplen con los requisitos formales y de contenido establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares;

7.3) de la evaluación anterior se desprende que el oferente que alcanza el mayor puntaje en todos los factores ponderados es: BARAYBAR RODRIGUEZ CARMEN, por lo cual sugiere se le adjudique la "Contratación de Servicio Integral de Limpieza" de acuerdo al siguiente detalle:

7.3.1) el monto total adjudicado a la empresa BARAYBAR RODRIGUEZ CARMEN es de \$ 22:873.536 impuestos incluidos más los ajustes paramétricos para el inicio del segundo año de contrato, según el Pliego de Condiciones Particulares;

7.3.2) Ejercicio 2022 (Enero – Diciembre) por un total de \$ 11:436.768 impuestos incluidos y Ejercicio 2023 (Enero – Diciembre) por un total de \$ 11:436.768 impuestos incluidos más los ajustes paramétricos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares;

8) que por Resolución N° 3417 de fecha 20 de diciembre de 2021, el Director General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas -en ejercicio de atribuciones delegadas- declaró que la compra directa a realizarse por parte de la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial del Ministerio del Interior a fin de contratar un servicio de limpieza en las áreas del Edificio Sede, Parque y Panteón Policial de la citada Unidad Ejecutora a la empresa BARAYBAR RODRIGUEZ CARMEN, por un precio total de hasta \$ 22:873.536 impuestos incluidos, por el plazo de hasta 24 meses a partir del 1° de enero de 2022 o hasta que se adjudique el procedimiento para proveer el servicio, se encuentra comprendida en el Artículo 314 de la Ley N° 19.889 del 9 de julio de 2020, que dio redacción a las causales de excepción dispuestas por el numeral 10) del Literal D) del inciso 2° del Artículo 33 del T.O.C.A.F., y que los precios y condiciones corresponden a los de mercado;

9) que con fecha 21 de diciembre de 2021, el Departamento de Contaduría de la Dirección Nacional de Asistencia y


TRIBUNAL DE CUENTAS

Seguridad Social Policial informa que se cuenta con crédito disponible en el Ejercicio 2022 para la Compra Directa por Excepción N° 1/2021, siendo la financiación 1.8 y por tanto al ser gastos que se pagan con fondos de terceros se regulariza una vez realizado el pago. El procedimiento es realizar la afectación compromiso y obligación al mismo momento;

10) que luce Proyecto de Resolución, por el cual el Ministro del Interior -en ejercicio de atribuciones delegadas- prevé adjudicar la Compra Directa por Excepción N° 1/21 para la "Contratación de Servicio Integral de Limpieza", Ad- Referéndum a lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas, según el siguiente detalle:

BARAYBAR RODRIGUEZ CARMEN						
Ítem	Descripción	Presentación	Cant. Adj.	Moneda	Precio Unitario Imp. Incl.	Importe Total Imp. Incl.
1	Contratación de Servicio Integral de Limpieza	Mensual	24	Pesos Uruguayos	\$ 953.064,00	\$ 22:873.536

10.1) el monto total de la erogación asciende a la suma de \$ 22:873.536 impuestos incluidos, más los ajustes paramétricos para el inicio del segundo año de contrato, según el Pliego de Condiciones Particulares, según el siguiente detalle:

10.1.1) Ejercicio 2022 (Enero – Diciembre): por un total de \$ 11:436.768 impuestos incluidos;

10.1.2) Ejercicio 2023 (Enero – Diciembre): por un total de \$ 11:436.768 impuestos incluidos, adicional a los ajustes paramétricos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares;

10.2) el pago se atenderá con cargo a Fondos de Terceros de la Dirección Nacional de Sanidad Policial (Financiación 1.8);

11) que con fecha 30 de diciembre de 2021, el Sub Director General de Secretaría del Ministerio del Interior solicita la remisión de las actuaciones al Tribunal de Cuentas para su intervención;



TRIBUNAL DE CUENTAS

12) que fue verificado por parte de la Administración que la empresa adjudicataria se encuentra inscrita y en Estado Activo en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.);

13) que asimismo, surge que la Administración efectuó el control de vínculo jurídico, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F.;

14) que por correo electrónico, el Director Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial informa que la empresa JORGE REBOLLO S.A.S. (Licitación Pública N° 1/2014), comunicó que prestará sus servicios de limpieza hasta el 31/12/2021;

15) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 33, Literal D), Numeral 10) del T.O.C.A.F., la Administración podrá contratar directamente o por el procedimiento que el ordenador determine, cualquiera sea el monto de la operación *“... Cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación, concurso de precios o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio, extremos cuya invocación deberá fundamentarse en forma detallada, constituyendo un aspecto sustancial en la motivación del acto que dispone el procedimiento de excepción”*;

2) que asimismo, el artículo precedentemente indicado prevé en su parte in fine que: *“Las contrataciones al amparo del numeral 10), deberán contar con la previa certificación del Ministerio de Economía y Finanzas, tanto en lo que refiere a la configuración de los extremos que habilitan la causal, como a los precios y condiciones que corresponden al mercado local o de origen, según el caso”*, extremo que se verificó en el presente procedimiento;

3) que no obstante, la Cláusula 12 (*“Adjudicación”*) del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el Llamado prevé, para la comparación de ofertas admisibles, los criterios que se tendrán



TRIBUNAL DE CUENTAS

en cuenta para los factores "Antecedentes Comerciales en plaza"; "Antigüedad de la empresa en el rubro"; "Precio" e "Incorporación personal existente";

4) que si bien el Pliego de Condiciones Particulares establece los puntajes en los factores de ponderación, en el caso del "Precio" e "Incorporación Personal Existente", al indicar solamente "50 puntos al menor precio" y "15% según criterios de antigüedad y evaluación establecidos por la DNASSP" respectivamente, sin acompañar otra metodología de cuantificación de puntaje ni dichos criterios de antigüedad y evaluación, no permite determinar los criterios objetivos y determinables para la asignación de los mismos dentro de cada factor, en contravención a lo dispuesto por el artículo 48 literal C) numeral 1) del T.O.C.A.F.;

5) que la autorización para el inicio del presente procedimiento fue dada con posterioridad a que el llamado se encontrase publicado en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E.) y al Acto de Apertura (Resultandos 2) a 4);

6) que asimismo, no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 3) a 6);
- 2) Comunicar al Contador Auditor Destacado;
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC


Cra. Lic. Olga Santihelli Taubner
Secretaria General